

Pose' Cruz
Juan Espinosa

José Carreras

Cuenta R. Honoraria
Material Topografico

En el Juicio Carreras a veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y cinco. Reunidos en el salon de sesiones los A. que al asistirse se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Carreras se lee y aprueba el acta de la sesion anterior. Se acuerda seguidamente abonar a D. Ramon Torres una cuenta de inmensa pasta por sellos de presentacion de documentos y reintegros, y aplicar este pago al articulo 2.º del cap. del presupuesto de gastos. El Sr. Alcalde pone en conocimiento del limitario que se habian ya formado las listas electorales sin que la Junta del Censo tuviera que decidir nada. No habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesion firmando la presente los A. Reunidos de que certifico

José Carreras

Joaquín Hugué

José Braza

Juan Espinosa

Pose' Cruz

Antonio Vico

En el Juicio Carreras a veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y cinco. Reunidos los A. del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Carreras, se lee y aprueba el acta de la sesion anterior y no habiendo asuntos que tratar se levanta la sesion firmando la presente los A. Reunidos. Certifico

José Carreras

Joaquín Hugué

Pose' Cruz

José Braza

Juan y Jira Casu
Antonio D'Espo

Salamanca

En el Gobierno de Barrera a cinco Mayo de mil ochocientos noventa y cinco. Reunidos en la sala Capitular los S. S. del Ayuntamiento al margen notado bajo la presidencia de su Alcalde D. José Carabancas se dio principio a la sesión por medio de lectura del acta anterior que fue aprobada.

Adopción de med.

Dis

Seguidamente y estando presente igual número de contribuyentes al margen notado dispuso el Sr. Alcalde que el infrascripto procediese a la lectura de las disposiciones siguientes que tratan de la adopción de medidas para hacer efectiva las leyes de consumo cereales y sal correspondientes al ejercicio de 1895-96. Después de verificado y habiendo expuesto los citados señores, unanimemente han acordado, que el medio que consideran más acertado atendidas las circunstancias especiales de este pueblo, es el reparto vicinal puro que es el que se dispuso en la ley de 7 Julio de 1888 y en la imposibilidad de adoptar este Ayuntamiento la Administración municipal se ensaye primero los ensayos o experimentos generales o parciales haciendo el correspondiente reconocimiento de terrenos, que si este medio no da resultado, se ensaye el de arriendo a renta libre de todas las especies por un periodo de tres años que en el caso de no ofrecer tampoco este medio resultado alguno, se ensaye el arriendo a renta a la esclusiva por un año de los grupos de líquidos y raíces, debiendo en caso de arriendo a renta libre, sea a la exclusiva, amén de con la oportunidad debida las correspondientes licitaciones y debiendo en todos los casos cuidar de acudir a los efectos los encargos autorizados por la ley.

Para llevar a cumplido efecto lo antedicho, nombra el Ayuntamiento a los concejales D. Joaquín Sanguet y D. José Lora en calidad de Comisionados al efecto de que con el Sr. Alcalde, lleven a cabo los ensayos y experimentos o que hubiere lugar y en este caso formular las correspondientes peticiones de condiciones. Asimismo se acuerda dar amplia facultad al Sr. Alcalde para aceptar las providencias necesarias al debido cumplimiento de lo acordado. De todo lo cual se ordena al Sr. Alcalde se levante la